

llen Brondat.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

Libra. en la
sisa a mel-
chior davila
de 2000 ps.

El cabildo &. Mandamos a vos cristoval de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis e pagueis a melchior davila 2000 pesos de oro comun que son se le mandan dar por villete de su exelencia firmado de su nombre fecho a quinze de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años para su cuenta de la cal que da para la obra del caño del agua que se trae de chapultepeque los cuales le pagad que con esta nuestra libranza y el villete de su exelencia que con ella os mandamos entregar que con nuestra libranza para nuestro descargo los sean rrescebidos e pasados en data. Fecho en mexico a veinte y dos dias del mes de marzo de mill e quinientos e ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

Libranza a
bonilla de
un tercio de
su salario.

El cabildo &. Mandamos a vos cristoval de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a andres de bonilla treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun que son se le deven y los a de aver de un tercio de su salario por portero del cabildo desta ciudad que son quatro meses que se quplieron a nueve de marzo deste presente año de ochenta y dos a rrazon de cient pesos por año atento que nos consta aver servido los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescebidos y pasados en data. Fecho en mexico a veynte y dos de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

Libranza al
sr. guillen
brondate de
los propios
para gastos
de pleytos.

El cabildo &. Mandamos a vos cristoval de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueys al sr. guillen brondante rregidor e procurador mayor desta ciudad cient pesos de oro comun que son se le deven e los a de aver para gastos de pleytos de cibdad e para los despachos que a de hazer por cibdad para españa de que a de tener cuenta para la dar quando le sea pedida los cuales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescebidos y pasados en cuenta fecho en mexico a veynte y dos dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

Título de
procurador
a cristoval
de medina.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad &. Por quanto cristoval hernandez procurador del audiencia hordinaria desta ciudad hizo dexacion en nos del dicho officio e por que conviene nombrar en su lugar quien lo usse acatando la habilidad y suficiencia de la persona de vos cristoval de medina vos hacemos merced del dicho officio de procurador de la dicha audiencia hordinaria e uno de los del numero della en lugar del dicho cristoval hernandez y vos damos poder y facultad para que lo podais usar y lo useis y lo exerzais segun y como lo hizo usso y exercio vuestro antecesor y como lo an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha cibdad digo de la dicha audiencia hordinaria y rrogamos y encargamos a los juezes y justicias de su magestad y de la dicha audiencia hordinaria os ayan y thengan por tal procurador mayor della y usen con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia syn que en ello ni en parte dello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno e nos desde luego vos rrescebimos e abemos por rrescebidos al uso del dicho officio e que se os acuda e hagan acudir con todos los salarios e derechos al dicho officio tocantes y se

Fecho en mexico a quinze dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Por mando de su exelencia Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico beynte y seys de marzo de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla guillen brondat rregidores. Vino el señor alonso de valdes.

Este dia se acordo que se de poder al señor guillen brondat rregidor como a procurador mayor para los pleytos de la cibdad e se le dio en la manera siguiente.

Poder al
señor guillen
brondate.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de costumbre conviene a saber don juan de saavedra corregidor por su magestad desta dicha cibdad alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys phelipe de castilla guillen brondat rregidores justicia y rregimiento desta dicha cibdad por nos y en nombre de ella otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos e otorgamos e todo nuestro poder qunplido libre y llenero bastante segun que nos lo avemos e thenemos e de derecho mas puede e debe baler al dicho señor guillen brondat rregidor desta cibdad e procurador mayor della generalmente para en todos los pleytos e cabsas e negocios civiles e criminales que esta dicha cibdad ha e thiene y espera aver y tener e mober contra todas e qualesquier personas de qualesquier estado calidad e condicion que sean e las tales personas contra ella en qualquiera manera asi en demandando como en defendiendo e para que en rra-

os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias y libertades que por rrazon del dicho officio vos an y deven ser guardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad e desta cibdad las habra de hazer syn derechos algunos y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a veynte dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

Título de
procurador
a jorge
hernandez
de berlanga

El cabildo &. Por quanto juan de la cerda procurador del audiencia hordinaria desta cibdad hizo dexacion del dicho officio e por que conviene nombrar en su lugar quien lo use acatando la persona y habilidad y suficiencia de jorge hernandez de berlanga os hazemos merced del dicho officio de procurador de la dicha audiencia hordinaria e uno de los del numero della en lugar del dicho juan de la cerda e vos damos poder y facultad para que lo podais usar y useis y lo exerzais segun y como lo uso y exercia vuestro antecesor y como lo an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha audiencia hordinaria y rrogamos y encargamos a los jueces y justicias de su magestad de la dicha audiencia hordinaria os hagan y thengan por tal procurador della e usen con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia sin que en ello ni en parte dello os pongan ny consientan poner embargo ny ympedimento alguno e nos desde luego vos rrescebimos e habemos por rrecibido al uso del dicho officio e se os acuda e haga acudir con todos los salarios e derechos al dicho officio tocantes e que se os goarden y hagan guardar todas las honrras gracias libertades que por rrazon del dicho officio vos an y deben ser guardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta cibdad las abeis de hazer sin llevar derechos algunos e en testimonio dello vos mandamos dar este titulo.

zon de todos ellos puedan parescer e parescan ante su magestad e ante los señores presidente e oydores de la real abdiencia de mexico e ante otros qualesquier juezes e justicias de qualesquier parte que sean eclesiasticos y seglares ante los quales e cada uno dellos pueda hazer e poner todas las demandas pedimientos e requerimientos rrespuestas presentar testigos e probanzas escriptos y escripturas e toda otra qualesquier manera de prueba que convenga a ber lo de contrario presentados e los tachar e contradecir en dichos y en personas e para pedir e sacar qualesquier testimonio de poder de qualesquier escrivano e notario e los presentar donde al derecho desta cibdad convenga e para hazer qualesquier juramento de calumnia y dexisorio e pedir que las otras partes los hagan e para pedir concluir e oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas e las en favor desta cibdad consentir e las en contrario apelar e suplicar e lo segun e para que asi en primera como en todas ynstancias pueda hazer e faga todos los demas abtos e diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan y sean nescesarias de se hazer aunque sean tales e de tal calidad que se requiera otro mas especial poder que quan bastante para ello se requiere tal se lo damos e otorgamos con clausula de sustituir e con rretificacion e aprobacion que hazemos de que qualquier abtos que por esta cibdad aya hecho con sus yncidencias e dependencias e lo rrelevamos e para lo aber por firme obligamos los bienes e propios desta dicha cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano del cabildo en el rregistro de la qual lo firmamos de nuestros nombres ques fecha e otorgada esta carta en la dicha cibdad de mexico a veynte y seis dias del mes de marzo año del Señor de mill e quinientos e ochenta y dos años testigos que fueron presentes cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad e andres de bonilla e diego de los rrios vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conosco a los otorgantes.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico veynte y nueve de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana guillen brondante rregidores.

Fuese el señor geronimo lopez rregidor del cabildo.

Fueronse el señor depositario y el señor alcaide del cabildo, volvieron.

Este dia se vido la fianza que dio el señor don diego de velasco sobre los mill ducados que se le mandan dar adelantados a cuenta de lo que a de venir ques a cristobal de aguilar azevedo lo qual mandaron (digo) lo qual visto mandaron se le de. *Tomas Justiniano* escrivano.

(Siete rrubricas.)

En mexico cinco de abril de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen Brondat rregidores.

Fuese el señor alguazil mayor del cabildo.

Este dia nombraron por diputado para la carniceria para este mes de abril al señor baltazar mexia salmeron.

Otro si nombraron por diputado para la alondiga desta cibdad al señor don luys phelipe de castilla.

Otro si comethieron al sr. guillen brondat que siga el pleito contra el licenciado obregon sobre el arrendamiento de las casas de la cibdad en que vivio por todas ynstancias hasta lo concluir a costa de la cibdad.

Otro si comethieron al sr. baltazar mexia salmeron que se ynforme si a zarco a quien se nombro por goarda del cebo si usa otro officio e qual es e ynformado de ello provea lo que convenga.

(Seis rúblicas.)

Ante mi Tomas Justiniano.

Que atento a la fianza que a dado el sr. don diego de velasco mando se le de libranza de los 2,000 ducados.

Diputado para la carniceria.

Diputado para la alondiga.

Que el señor guillen brondat siga el pleito sobre el arrendamiento de las casas contra el lic. obregon.

Que se comete al sr. baltazar mexia que le ynforme los officios que sirve zarco.

Libranza al señor don luys de velasco de 1000 ducados a cuenta de su salario.

El Cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis al señor don luys de velasco alguazil mayor dos mill ducados de buena moneda de castilla de trescientos e setenta e cinco maravedis cada ducado que son e sele manden dar adelantados para la ayuda de costa que sele da por que ayude a los negocios que por esta cibdad se le encomendaren en la rreal corte a mill ducados cada año e corra desde el dia que desta cibdad saliere constando de ello por testimonio conque de fianzas que lo servira el qual las dio los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. fecho en veynte y nueve de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

En mexico seis de abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron e guillen brondante rregidor.

Y luego entro en el cabildo miguel de buendia almotacen e dixo que con el villete del señor corregidor en que manda que todos los caballeros rregidores se junten ora a cabildo para recibir a diego mexia de la cerda por alguazil mayor desta cibdad en lugar del señor don diego de velasco e que llamo para oy a las nueve a los caballeros presentes e asy mismo llamo a los señores geronimo lopez alonzo de valdez e a los señores oficiales de su magestad y dixeron questaban ocupados y que los señores geronimo lopez y alonzo de valdez que bernan a cabildo e que busco al señor don luys de velasco e que le dixeron que no estaba en su casa que hera ydo al campo e busco al señor don luys phelipe de castilla e no lo hallo e asy lo dio por fee.

Vino el señor geronimo lopez.

E luego entro en el ayuntamiento

diego mexia de la cerda e presento un mandamiento de su exelencia firmado de su nombre e rrefrendado de juan de cueba secretario de la gobernacion desta nueba españa en que nombra por alguazil mayor desta dicha cibdad al dicho diego mexia de la cerda con cierto quumplimiento a las espaldas su thenor es el que sigue.

Y salio del cabildo el dicho diego mexia.

Don lorenzo juarez de mendoza conde coruña visorrey e gobernador e capitán general por su magestad en esta nueba españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto don diego de velasco persona que por su magestad esta proveido por alguazil mayor desta ciudad de mexico con licencia mia va a los reynos de castilla a negocios que se le an ofrecido por tiempo de dos años y en el entretanto que va y vuelve conviene al servicio de su magestad y execucion de su rreal justicia nombrar persona que use y exerza el dicho officio atento a lo qual y que diego mexia de la cerda vezino desta cibdad es persona de calidad de confianza para el uso del dicho officio por la presente en su rreal nombre y en entretanto quel dicho don diego de velasco buelbe o por mi otra cosa se provee y manda nombro al dicho diego mexia de la cerda por alguasil mayor desta dicha cibdad de mexico con asiento voz y boto en el cabildo della segun y como lo tenia el dicho don diego de velasco y abiendose presentado en el acuerdo del audiencia y cancelleria rreal desta nueba españa y hecha la solenidad del juramento en tal caso nescesario y dado fianzas para que hara rresidencia use el dicho officio en todos los casos y cosas anejas y concernientes por si por sus lugares thenientes los quales pueda nombrar quitar y admover y nombrar otros nuevos cada y quando le paresciere y aya y lleue el y ellos los salarios y derechos que por rrazon del dicho officio oviere de aver y llevar segun y como los ha llevado del dicho don diego de velasco y el corregidor desta cibdad y alcaldes ordinarios que son e fueren en ella con el y su lugares tenientes el dicho officio y con otro alguno y como se usaba con el dicho don diego velasco y el cabildo de la dicha cibdad le admitan en el dicho asiento y con el voz y voto y le guarden todas las honrras gracias y preminencias y libertades que por rrazon de dicho officio deba gozar segun y como lo gozo y se goardo al dicho don diego de velasco que para usar el dicho

Alguazil mayor. Presento mandamiento de su exelencia de la cerda para que lo rreciban por alguazil mayor de mexico.

oficio de tal alguazil mayor y traer vara de justicia en esta cibdad y su jurisdiccion le doy poder cumplido y facultad qual de derecho se requiere. Fecho en Mexico a tres dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y dos años. *El conde de coruña* por mando de su exelencia *Juan de Cueva*s.

Como lo rrescribio la rreal abdiencia.

En la cibdad de Mexico a cinco dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y dos años estando los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de nueva españa en el acuerdo parescio *Diego Mexia* de la cerda vezino desta cibdad y presento este mandamiento del muy exelente señor visorrey desta nueva españa y pidio se le mandase guardar e cumplir y los dichos señores visto dixerón que mandaban e mandaron quel dicho mandamiento se guarde e cumpla segun y como en el se contiene y en su cumplimiento dieron licencia e facultad al dicho *Diego Mexia* de la cerda para que conforme al dicho mandamiento y en lugar del dicho don *Diego de Velasco* use y exerza el officio de alguazil mayor desta cibdad en todo lo a el anexo y concerniente y el cabildo y rregimiento della le rrescriban y admitan al uso y exercicio del dicho officio segun y como el muy exelente visorrey lo provee y manda por el dicho mandamiento y para ello fue rrescribido juramento del dicho *Diego Mexia* de la cerda por Dios y por Santa Maria e por la señal de la Cruz so cargo del qual promethio de usar y exercer el dicho officio de alguazil mayor desta cibdad bien y fielmente y como debe y guardar las ordenanzas y haranzeles del rreyno y autós desta rreal audiencia y que no pasara contra ellos en manera alguna y fecho el dicho juramento fue admitido al uso del dicho officio y se le entrego la vara de la justicia que debe traer para el exercicio de el y asi se mando asentar por auto. Paso ante mi *Sancho Lopez de Agurto*.

Como lo rrescribio Mexico.

Y los señores Mexico abriendolo visto dixerón questan prestos de lo cumplir como en el se contiene.

El luego los señores Mexico mandaron entrar en el ayuntamiento al dicho *Mexia* de la cerda del qual fue tomado e rrescribido juramento en forma de derecho so cargo de lo qual promethio de usar bien y fielmente del dicho cargo de alguazil mayor e de tratar e procurar las cosas del servicio de su magestad e bien desta rrepublica e vos e voto en el e hazer en todo lo que bueno e leal rregidor

es obligado a hazer en su officio bien e fielmente a todo su leal saber y entender y en las cosas (tocantes) que en este ayuntamiento se trataren e consultaren guardar a toda fidelidad e secreto como es obligado e a la conclusyon del dicho juramento dixerón sy juro e amen e luego le rrescribieron por alguazil mayor desta cibdad e voz e voto conforme a como por el dicho mandamiento se manda y le señalaron el asyento despues del señor *Guillen Brondat* donde se sento el dicho *Diego Mexia* de la cerda e sentado dixo que se asienta en el syn perjuizio del derecho e preminencia del propietario e atento que no sabe agora donde es su asyento lo qual protesta de pedir donde e quando le convenga e que pide a esta cibdad si aquel no es su asyento se le de el propio que le pertenece conforme al dicho mandamiento e asy pide que lo vean e determinen luego.

El luego le mandaron salir del dicho ayuntamiento para tratar e conferir lo pedido por el dicho *Diego Mexia* de la cerda el qual se salio del cabildo e abien-dose salido del lo trataron e confrieron e por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor *Juan Velazquez de Salazar* dixo que quando el officio de alguazil mayor le proveyera su exelencia por muerte del propietario para en el etretanto que su magestad nueva merced del se le abia de dar por asyento el mesmo que suele thener el propietario e lo que su exelencia por su mandamiento de suso referido manda es que en este cabildo se rrescriba por alguazil mayor el dicho *Diego Mexia* de la cerda e se le de asyento voz e voto en el e que abiendo como ay en el propietario vivo que es don *Diego de Velasco* se cumple enteramente lo que su exelencia manda con dar el asyento de voto de rregidor mas moderno por que si se le diese el mismo asyento del propietario seria aver en un mesmo tiempo dos propietarios que no se puede ny debe permitir y asy su voto e parescer es que se goarde e cumpla lo questa cibdad tiene mandado y el dicho *Diego Mexia* aceptado e que se le de el asyento suscesivo despues del señor *Guillen Brondat* rregidor que al presente es el mas moderno.

El señor don *Pedro Lorenzo de Castilla* dixo que su voto es que se goarde con *Diego Mexia* lo que se a fecho con los demas e se goarde lo que su exelencia manda.

El señor *Geronimo Lopez* dixo que su voto es que se (goarde con *Diego Mexia*) le de el lugar e asyento que su exelencia manda.

Lo que se trato sobre su asyento e lo que se voto.

El señor *Alonso de Valdes* dixo que su voto es el mismo que el del señor don *Pedro Lorenzo* de castilla.

El señor *Baltazar Mexia Salmeron* dixo que su voto es que se goarde e cumpla el mandamiento de su exelencia en todo e por todo e que se le suplique sea servido mandar que en quanto al asyento quel dicho *Diego Mexia* a de thener en cabildo se le de el que se le dio a suero de gangas e *Antonio Delgadillo* atento quel dicho *Diego Mexia* no es propietario.

El señor *Guillen Brondat* dixo que obedeciendo en todo e por todo el mandamiento de su exelencia con el acatamiento que deve es su voto e parescer que se siente el dicho *Diego Mexia* en el asyento mas moderno conforme como lo hizieron suero de gangas e *Antonio Delgadillo* por que yncompatible aver dos propietarios vivos en un tiempo e no lo es el dicho *Diego Mexia*.

Que se habe sobre ello a su exelencia.

Y luego estando en esta cibdad e diziendo el señor corregidor que algunos de los votos de los caballeros deste ayuntamiento no estan claros que convenia que se declarasen todos tornaron a tratar del negocio e todos de una conformidad comethieron a los señores corregidor e *Juan Velazquez de Salazar* e *Geronimo Lopez* rregidores en nombre desta cibdad bayan a suplicar a su exelencia sea servido mandar declarar quel asyento que se a de dar en este cabildo al dicho *Diego Mexia* sea el mas moderno conforme al dia que es rrescribido en el para que se goarde e cumpla lo que su exelencia fuere servido declarar y luego fueron a ello los señores comisarios e quedaron los demas agoardandoles.

Vino el señor don *Luys Phelipe* de castilla.

Lo que rrespondio.

E desde a un rrato volvíeron los señores corregidor e rregidor comisarios dixerón que le hablaron e pidieron lo que de parte desta cibdad se les comethio e que su exelencia les rrespondio que lo veria e rresponderia lo que se a de hazer de lo qual dieron rrelacion a los señores Mexico e por todos visto mandaron que quede asy hazta ver lo que su exelencia manda.

Don Juan de Saavedra.—*Juan Velazquez de Salazar*.—*Don Pedro Lorenzo de Castilla*.—*Jeronimo Lopez*.—*Alonso de Valdes*.—*Don Luis Phelipe de Castilla*.—*Baltazar Mexia Salmeron*.—*Guillen Brondante*.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico nueve de abril de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don *Juan de Saavedra* alcaide *Bernardino de Albornos* *Juan Velazquez de Salazar* don *Luys Phelipe* de castilla *Baltazar Mexia Salmeron* rregidores.

Este dia el señor corregidor don *Juan de Saavedra* dijo que el viernes pasado siete deste presente mes de abril en que estamos estando con su exelencia y alli el señor *D. Pedro Lorenzo* de castilla e les dixo que en el negocio sobre el asyento que se a de dar a *Diego Mexia* de la cerda en lugar de don *Diego Velasco* le parece que la cibdad le debe dar el mismo asyento que tenia don *Diego de Velasco* su antecesor e que asy le paresce lo debe hacer de lo qual da noticia a los señores Mexico para que provean en ello lo que convenga los quales dichos señores Mexico dixerón que por obedeser lo que su magestad manda digo su exelencia manda le dan el dicho asyento que tenia don *Diego de Velasco* syn perjuicio del derecho desta cibdad e con protestacion que hizieron que no les pare perjuicio el darle el dicho asyento e de pedir su justicia donde e quando e ante quien vieren que les convengan e de suplicar a su magestad e su rreal consejo le mande remediar e luego mandaron entrar en el cabildo al dicho *Diego Mexia* de la cerda e se asento en el asyento que tenia el dicho don *Diego de Velasco* siendo alguazil mayor.

Vino el señor *Guillen Brondate* e abien-dosele dicho lo de suso se voto lo mismo.

Don Juan de Saavedra.—*Diego Mexia de la Cerda*.—*Bernardino de Albornos*.—*Juan Velazquez de Salazar*.—*Don Luys Phelipe de Castilla*.—*Baltazar Mexia Salmeron*.—*Guillen Brondate*.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico 10 de abril de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don *Juan de Saavedra* alguazil mayor *Diego Mexia* de la cerda alcaide *Bernardino de Albornos* don *Pedro Lorenzo* de castilla *Alonso de Valdes* *Baltazar Mexia Salmeron* *Guillen Brondat* rregidores para acabar de hazer el despacho para españa que a de hazer el señor don *Diego de Velasco*.

Fuese el señor *Baltazar Mexia Salmeron* del cabildo.

Que se le de asyento al señor alguazil mayor sin perjuicio del derecho de la cibdad e con protestacion que hace.